

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el recurso de apelación interpuesto por la demandante CARIBEMAR DE LA COSTA S. A. E.S.P., contra el auto que negó parcialmente el mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2021. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 17 de noviembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado No. 70001310300420210007900

En virtud del informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 438 de la misma normatividad, encuentra este despacho procedente el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandante contra el auto de 24 de agosto de la presente anualidad, en busca que el Superior revoque el numeral segundo de la parte resolutive y se ordene librar mandamiento de pago contra la demandada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, por las sumas indicadas en la demanda inicial, identificadas como tabla No. 2 del auto referenciado.

Teniendo en cuenta que aún no se surte la notificación de la demanda a la parte demandada, se envía la actuación al superior sin necesidad de traslado del recurso a la contraparte.

En consecuencia, a fin de que se surta la alzada y en aplicación al Decreto 806 de 2020, se ordenará por secretaría remitir el expediente al superior en forma virtual.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021 que negó parcialmente el mandamiento de pago, notificado por estado No. 112 de 25 de agosto de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por secretaría remitir el expediente al Superior, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ